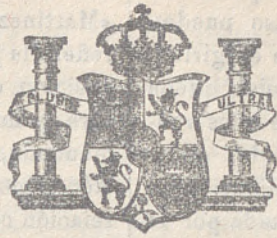


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 >
Tres id.....	7 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil.)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 >
Tres id.....	6'50 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 341.)

Gobierno Civil.

OBRAS PÚBLICAS

D. César Gallardo, vecino de Burgos, dueño de una finca en término municipal de Burgos, que linda por el norte con la carretera de Madrid a Francia, por el sur con el río Arlanzón, por el este con terrenos propiedad del Ministerio de la Guerra y por el oeste con finca de D. Valentín Ciruelos, solicita le sea otorgada la correspondiente autorización para construir un muro de cerramiento y defensa de la expresada finca en su límite con el río.

El muro de cerramiento se construirá de hormigón y tendrá 23'30 metros de longitud en la parte que limita con el río, siguiendo la alineación que determina los dos puntos fijos; uno la esquina de aguas arriba del edificio Teatro, y otro la esquina de aguas abajo y junto al río, de la propiedad de los señores Hijos de D. Miguel Ruiz, alineación que seguirán las construcciones en la margen derecha del río.

El muro de cerramiento que limita con el río se separa en sus extremos de la actual edificación 8'30 metros aguas arriba y 6'60 metros aguas abajo.

El muro se apoyará en un macizo de hormigón de un metro de profundidad y 0'90 metros de ancho e irá coronado por una balaustrada y albardilla.

Se proyectan espigones de enfañados metálicos o gaviones que

irán enterrados y que tienen por objeto defender la cimentación de las socavaciones del río.

Lo que se anuncia al público para que los interesados puedan interponer ante este Gobierno civil las reclamaciones que estimen procedentes contra la autorización que se solicita, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente de la fecha de este periódico oficial, durante cuyo tiempo estará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas para que pueda ser examinado en las horas hábiles de oficina.

Burgos 5 de diciembre de 1921.

EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

Circular.

Desaparecida del domicilio conyugal la vecina de Banera, Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina, Casilda Villalain Aliende, de 36 años de edad, de estatura baja, con muestra de bigote, color moreno, cabello corto y que viste falda de merino negra y blusa del mismo color, llevando en su poder un niño de cuatro meses hijo de la misma, encargo a la Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a la busca y detención de la citada Casilda, y, caso de ser habida, la pongan a disposición del Sr Alcalde del referido Ayuntamiento, para ser entregada a su esposo D. Felix Tamayo Zaldivar, que la reclama.

Burgos 6 de diciembre de 1921.

EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales

Mes de noviembre de 1921.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas administrativas que han autorizado al Depositario

que suscribe para cobrar los intereses de inscripciones, a saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	23257'40
Total cargo....	23257'40

DATA	
Pagos hechos.....	4859'28

RESUMEN	
Importa el cargo.....	23257'40
Idem la data.....	4859'28

Existencia para el mes de diciembre.....	18398'12
------------------------------------------	----------

Burgos 1.º de diciembre de 1921.
=El Depositario, Mariano Olmos.
=Conforme: El Contador, V. López-Gil.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Pagado a D. Deogracias Moral Albillos, autorizado por el Ayuntamiento de Frandovinez.....	412'86
Id. a D. Regino Hierro Yagüez, autorizado por el de Itero del Castillo....	1395'58
Id. a D. Ricarco Garcia Marcos, autorizado por el de Villaldemiro.....	139'12
Id. a D. Gregorio Escribano Revenga, autorizado por la Junta administrativa de Fuencivil.....	43'76
Id. a D. Hilario González Fuente, autorizado por la de Modúbar de San Cibrián.....	26'85
Id. a D. Pedro Camarero Abad, autorizado por el Ayuntamiento de Villamayor de los Montes....	781'98
Id. a D. Anastasio Medina Quintanilla, autorizado por el de Estépar.....	417'66
Formalizado por contingen-	

te provincial de los Ayuntamientos siguientes:

Frandovinez.....	537'62
Villaldemiro.....	300'30
Monasterio de la Sierra...	29'67
Olmillos de Sasamón....	228'68
Villaldemiro.....	194'23
Atapuerca.....	287'37
San Mamés de Burgos...	63'60

Total..... 4859'28

Burgos 1.º de diciembre de 1921.
=El Depositario, Mariano Olmos.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

Alcoholes.—Circular.

Viene observando esta Administración la frecuencia con que vienen circulando alcoholes, aguardientes y licores, sin consignarse en las guías o vendís respectivos, unas veces el número de bultos, su clase, marcas y peso bruto en las correspondientes casillas, y otras sin la determinación clara y concreta necesaria a su comprobación, como previene el artículo 119 del Reglamento del ramo y sin salvar debidamente los errores o enmiendas antes de la firma del expedidor.

Precisa llamar de ello la atención de los fabricantes y almacenistas o vendedores por mayor, a fin de que sujetándose a los preceptos de dicho Reglamento, se eviten las consiguientes responsabilidades, no olvidando que el artículo 123 previene terminantemente que serán nulas y de ningún valor las guías y los vendís cuyo plazo haya caducado; aquéllas cuyo contenido no concuerde con la mercancía a que se refieren; las que carezcan de algunos de los datos esenciales para la comprobación del producto; las en que se hayan omitido la firma del expedidor o el requisito del visado, y las que estén enmendadas, adicionales o entreenglosadas sin salvar estos defectos por el expedidor al firmar el documento.

Serán igualmente nulos dichos

documentos cuando de la compración de los productos que correspondan resulten diferencias en volumen superior al 10 por 100.

En la circulación de alcoholes neutros deberá también consignarse si se trata de alcohol vinico o industrial, advirtiéndose que se consideran según la Ley como alcoholes y aguardientes vnicos a los efectos del impuesto: 1.º, los obtenidos de los vinos, los de los orujos y demás residuos de la vinificación; 2.º, los obtenidos de la sidra y de los higos, y 3.º, el aguardiente preparado por destilación directa de las mieles y melazas de caña de azúcar, cuya graduación no exceda de 75 grados centesimales, destilado en fábrica preparada al efecto.

Deben igualmente tener presente dichos industriales que cuando las guías y vendis se declaren nulos por contener los defectos expresados, se considerará el hecho como un caso de falta de defraudación comprendido en el artículo 165 del Reglamento de alcoholes que se castiga con una multa equivalente al importe del duplo al quintuplo de los derechos que se suponen defraudados, conforme al artículo 59 de la ley de Contrabando y defraudación.

Los envases exteriores de los bultos que contengan alcoholes neutros, aguardientes compuestos y licores expedidos por los almacenistas, deberán tener escritos con caracteres perfectamente legibles, el nombre del contenido, el del almacén de procedencia y el lugar en que se halle establecido. (Real orden de 24 de enero de 1920).

Los aguardientes y alcoholes neutros que salgan de las fábricas, cualquiera que sea el envase, llevarán una etiqueta que facilitará la Administración, colocada en uno de sus fondos, si son cascós, y que deberá inutilizar el receptor en cuanto el producto ingrese en su establecimiento. (Artículo 118 del Reglamento).

Con arreglo al artículo 12 de la Ley, se prohíbe la venta al por menor de alcoholes, aguardientes compuestos y licores en las fábricas en que se obtengan y preparan dichos productos, y conforme al art. 171 del Reglamento constituye falta reglamentaria penada con la multa de 250 a 4.000 pesetas la venta por menor de dichos líquidos, entendiéndose venta al pormenor, según dicho artículo, la que fuere su cantidad inferior a 16 litros de alcohol neutro o de nueve litros si se tratare de aguardientes compuestos y licores.

Estas son las principales advertencias que se tienen hechas a los fabricantes y almacenistas o vendedores por mayor de alcoholes, aguardientes y licores y que más directamente afectan a la circulación de dichos productos, no obstante lo cual deben tener presente lo prevenido por el repetido Reglamento en todo lo demás que a esta

industria se refiere, si quieren evitarse los perjuicios y responsabilidades en que en otro caso pueden incurrir y seguramente se exigirían.

Hechas estas advertencias, queda sólo advertir nuevamente a los vendedores por menor llamados generalmente detallistas, la obligación de llevar una libreta habilitada por la Administración, en la que deberán anotar en el cargo las guías o vendis de los productos que reciban y los aumentos de volumen que resulten de los rebajes que se hagan, expresando el grado en ambos casos, y en la data las cantidades dadas al consumo por asientos semanales o mensuales, y las mermas naturales, estándoles prohibido el embotellado, debiendo conservarse con las precontas y etiquetas con que salieron de la fábrica las botellas y frascos de los aguardientes compuestos y licores que reciban y pudiendo tener abiertos en curso de expedición un frasco, botella o envase de los usuales de cada producto o clase de líquido que en el establecimiento se detalle, obligándose a permitir la entrada en el establecimiento a los Inspectores de la renta a cualquier hora del día, a los efectos de la comprobación de existencias.

Por último, esta Administración encarece a los Alcaldes den la mayor publicidad a esta circular, procurando por todos los medios a su alcance que llegue a conocimiento de los comerciantes e industriales a quienes afecta.

Burgos 1.º de diciembre de 1921.
—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Tomás Sanz.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Marciano Irazu Díaz, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: Que en los autos de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos a 25 de noviembre de 1921, el Sr. D. José Daniel Santamaria Arjita, Juez municipal en cargos del de primera instancia del partido, vistos los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos por la sociedad mercantil «Martínez y Compañía», domiciliada en esta plaza, representada por el Procurador D. Mauricio López Miegimolle, y defendida por el letrado D. Aurelio Gómez, contra D. Amadeo Bravo Ortega, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Santibáñez Zarzaguda, hoy ausente en ignorado paradero, y por su rebeldia los estrados del Tribunal, sobre pago de 1548 pesetas, intereses legales y costas.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al demandado D. Amadeo Bravo Ortega, de la reclamación de 1548

pesetas e intereses legales contra él deducida por la sociedad mercantil «Martínez y Compañía», y a que se refiere la presente demanda, con imposición de las costas a la parte actora, y mediante la rebeldia del demandado, notifíquesele esta resolución como previene el artículo 769 en relación con los 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.
—José Daniel Santamaria.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia, por el señor D. José Daniel Santamaria Arjita, Juez municipal en cargos del de primera instancia del partido, estando celebrando audiencia pública en los estrados del Juzgado doy fé: Ante mi, Marciano Irazu.

Corresponde a la letra con su original a que me remito, caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación el demandado rebelde don Amadeo Bravo Ortega, expido el presente, visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado, en Burgos a 30 de noviembre de 1921.
—Marciano Irazu. — V.º B.º = El Juez de primera instancia, Jaime del Ojo.

Castrogeriz.

El Sr. D. Leocadio Támara García, Juez de Instrucción de esta villa y su partido tiene acordado, en providencia de hoy, se cite en forma legal a D.ª Inocencia Pérez y don Baudilio Grijalvo, cuyo domicilio y actual paradero se desconocen, para que el día 28 del próximo mes de diciembre, y hora de las doce, comparezcan en la audiencia de este Juzgado con el fin de recibirles declaración en el sumario que en dicho Juzgado se instruye por hurto, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de citación en forma a precitados doña Inocencia Pérez y D. Baudilio Grijalvo, expido la presente, que firmo en Castrogeriz a 27 de noviembre de 1921.—El Secretario judicial, Licenciado Jesús María Gil Ruiz.

Tubilla del Agua.

En las diligencias de procedimiento de apremio instruidas en este Juzgado a instancia de D. Bruno Amo Vicario, vecino de Tubilla del Agua, contra D. Manuel López Barcenilla, D. Isidro Huidobro Rodríguez y D. Antonio Esteban, vecinos de dicho Tubilla, he acordado sacar a pública subasta, por veinte días, los inmuebles siguientes:

Una tierra sita en Tubilla del Agua, término de Los Hoyos, de 21 áreas y 46 centiáreas, linda N. herederos de Marcos Recio, S. Juan Fer-

nández y E. y O. ejidos, tasada en 50 pesetas.

Otra sita en Tabilla del Agua, término de Valdemuriel, de id., linda N. herederos de Casilda Huidobro, S. camino de Sedano, E. Alejandro Iglesias y O. herederos de Casilda Huidobro, en 75.

Otra en término de Barrio Pozo, sita en Tubilla del Agua, de cinco y 35, linda N. Galo Esteban, S. rio, E. camino de servidumbre y O. Galo Esteban, en 95.

Por cuya cantidad se ponen en venta, señalándose para la subasta el día 26 de diciembre, a las dos de la tarde, en la sala audiencia del Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la misma, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Tubilla del Agua a 26 de noviembre de 1921.—El Juez municipal, Secundino Fernández.—El Secretario, Juan Rodríguez.

Requisitorias.

Miguel Miñón (Gonzalo), hijo de Julián y de Marcelina, natural de Las Geladas, parroquia de San Esteban, provincia de Burgos, estado soltero, ebanista, de 23 años de edad, estatura regular, sus señas personales y particulares se ignoran, domiciliado últimamente en ignorado paradero, procesado por haber faltado a la incorporación; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería San Marcial, número 44, D. Francisco Carroquino Luna, residente en Burgos, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Burgos 30 de noviembre de 1921.
—El Comandante Juez, Francisco Carroquino.

Cabo, Celestino López Rueda, hijo de Vicente y de Francisca, natural de Espinosa de los Monteros, provincia de Burgos, de estado soltero, oficio forjador, de 23 años de edad, estatura 1'745 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, boca pequeña, barba lampiña, color bueno; señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en San Salvador del Valle, Juzgado de 1.ª instancia de Valmaseda, provincia de Burgos, encartado por primera deserción, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Infante, número 5, D. Luis Requejo Santos residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zaragoza 28 de noviembre de 1921.—El Comandante Juez instructor, Luis Requejo.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Terceras subastas ordinarias.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1921 a 1922, en virtud de Real orden de 11 de junio último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 115, de 20 de julio próximo pasado, y a lo dispuesto en la Real orden de 5 de febrero de 1909, publicada en el número 153, del citado BOLETIN OFICIAL, de 10 de junio del mismo año.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	MADERAS			Leñas Núm. de estéreos	Tasación — Pesetas.	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZOS		Día de la subasta.
			Núm. de árboles	Núm. de piezas.	Núm. de metros cúbicos				Para la corta y laboreo. — Meses.	Extracción de productos. — Meses.	
Rucandio...	Rucandio.....	Encinar.....	934	»	108'816	317'885	500	Faja prohibitiva de corta.—Aprovechamiento de 934 pinos y 317'885 metros de leñas, procedentes de decomiso....	3	3	2 enero
Riocavado la Sierra.	Riocavado.....	Dehesa (La).....	50	»	20	»	280	Parque de Valdorca.—Entresaca de 50 robles marcados.....	1	1	Idem.
Salas de los Infantes.	Salas y otros.....	Ledania.....	»	»	»	1000	1500	Mata del Gustar.—N. El Brezal, E. La Pizarra hasta la corta anterior, sur y oeste desde los Cerrillos hasta Peña el Sombrero y 12 robles marcados.—Entresaca de matorros dejando resalvos de cinco en cinco metros y poda de roble dejando guías para carbón.....	3	4	Idem.
Valle de Tobalina...	San Martin de Don	El Pinar.....	500	»	334	»	1604	Las Fuentes y Valcavada.—Entresaca de 500 pinos mareados.....	3	4	Idem.
Idem.....	Id. y Plágaro.....	Idem.....	700	»	345	»	1656	Linares y Cueto.—Entresaca de 700 pinos marcados.....	3	4	Idem.

Subastas extraordinarias.

Santa Cruz del Valle Urbión...	Santa Cruz.....	Dehesa Tejera....	»	»	»	100	150	En todo el monte.—Aprovechamiento de 100 estéreos de los despojos de 30 robles subastados el año 1920 a 1921, decomisados.....	1	1	2 enero
Idem.....	Id. y otros.....	Quétiga.....	120	»	108	»	756	En todo el monte.—Entresaca de 120 hayas marcadas, concedidas por Real orden de 15 de octubre último.....	3	4	Idem.
Canicosa.....	Regumiel.....	El Pinar.....	317	»	93	»	465	En todo el monte.—Aprovechamiento de 317 pinos secos.....	1	2	3 enero
Espinosa de los Monteros ...	Quintana los Prados....	Santotis.....	»	4	3	»	45	El Hayal.—Aprovechamiento de una haya desarraigada.....	1	1	2 id.

Burgos 1.º de diciembre de 1921.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Anuncios Oficiales

Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 26 de diciembre actual se admitirán en esta Jefatura de Obras Públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, para los kilómetros 203 al 210 de la carretera de Madrid a Francia, cuyo presupuesto asciende a 31.832'74 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1924 y la fianza provisional de 319 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle de Vitoria, número 26, el día 31 del corriente, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Burgos 6 de diciembre de 1921.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes,

Alcaldía de Villarcayo.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por fallecimiento del que la venía desempeñando, la cual se ha de proveer con arreglo a las disposiciones de la ley Municipal y Real decreto de 3 de junio último, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El sueldo que se señala será el de 2000 pesetas.

2.ª Para aspirar al cargo los concursantes tendrán que reunir los requisitos que determina el artículo 123 de dicha ley Municipal, y

3.ª El plazo para la presentación de solicitudes, ante esta Alcaldía, será de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Villarcayo 28 de noviembre de 1921.—El Alcalde, Antonio Gómez Aragón.

Alcaldía de Altable.

El día 15 del actual se hará en la casa consistorial de esta villa, por el Depositario municipal, la cobranza voluntaria del repartimiento de utilidades correspondiente al 1.º, 2.º y 3.º trimestres del actual año, pudiendo verificar el pago los contribuyentes que en dicho día no lo hagan, hasta el día 21, en el domicilio particular de dicho recaudador, en la inteligencia que las cuotas que en dicho periodo voluntario queden en

descubierto, se harán efectivas por la vía de apremio.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Altable 1.º de diciembre de 1921.—El Alcalde P. O., Victoriano del Val.

Alcaldía de Castildelgado.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, presenten vecinos y forasteros de este distrito municipal relaciones juradas de las utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto, pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá renuncian a hacerlo y que se conforman con los

que asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Castildelgado 20 de noviembre de 1921.—El Alcalde, Maximino López.

Alcaldía de Quintanilla San García.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto del año de 1921-22, en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Quintanilla San García 20 de noviembre de 1921.—El Alcalde, P. O., Pablo García,

Alcaldía de Galbarros.

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares de este distrito municipal para el ejercicio de 1922-1923, se hallan expuestas en la Secretaría municipal por el término de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan presentar contra ellas las reclamaciones que considere pertinentes.

Galbarros 30 de noviembre de 1921. — El Alcalde, Raimundo Cuesta.

Alcaldía de Sordillos.

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año 1922-23, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Sordillos 1.º de diciembre de 1921. — El Alcalde, Nemesio Fonturbel.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Galbarros.
Nebreda.

Alcaldía de La Vid de Bureba.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año económico de 1922-23, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración de la riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

La Vid de Bureba 30 de noviembre de 1921. — El Alcalde, Leocadio González.

Alcaldía de Valdezate.

Habiéndose terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial el registro fiscal de edificios y solares de este distrito, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del referido Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo tiempo podrán presentar los contribuyentes las reclamaciones que consideren justas y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdezate 3 de diciembre de 1921. — El Alcalde, Antonio de Pedro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Torresandino.
Villafruela.
Fuentelcésped.
Villasilos.
Santo Domingo de Silos.
Villamayor de los Montes.

Alcaldía de Villarmero.

Se arrienda la casa-taberna de este pueblo, para el año 1922, cuyo acto deberá tener lugar en la casa consistorial de dicho pueblo, el día 11 del corriente mes, a las diez de la mañana o en su defecto el día 18 del mismo, a la indicada hora.

Villarmero 4 de diciembre de 1921. — El Alcalde, Juan González.

Juzgado municipal de Alfoz de Santa Gadea.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión en propiedad.

Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de su partida de nacimiento, certificación de buena conducta y demás documentos que determina el artículo 13 del Reglamento de 10 de abril de 1871.

Alfoz de Santa Gadea 28 de noviembre de 1921. — El Juez municipal, Carlos Martínez.

Juzgado municipal de Retuerta.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alguacil de este Juzgado municipal, con el haber de los derechos que correspondan, según arancel.

Los que deseen solicitarla, lo harán conforme a la ley del Poder judicial, en el término de un mes, a contar desde la fecha de la inserción en el periódico oficial de la provincia.

Retuerta 3 de diciembre de 1921. — El Juez municipal, Santiago Usategui.

Administración principal de Correos de Burgos.

Debiéndose proceder a la celebración de sabasta para contratar la conducción del correo en carruaje de ida y vuelta entre la oficina del Ramo de Salas de los Infantes y la de Monterrubio de la Sierra, bajo el tipo de 1847 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y oficinas de Salas de los Infantes, con arreglo a lo que prescribe el capítulo 1.º del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel timbrado de 8.ª clase, que se presentarán en las antedichas

Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de octubre de 1904, hasta el día 2 de enero de 1922, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal ante el señor Jefe de la misma, el día 7 de enero de 1922, a los once horas.

Burgos 2 de diciembre de 1921. — El Administrador principal, Tomás Gil.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo entre... y..., por el precio... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Parque de Intendencia de El Ferrol.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se relacionan, necesarios para las atenciones de este Parque durante el mes de enero próximo, hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes, a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en la calle de San Carlos, 94, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez a las trece en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, o sea de a peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor

de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del concurso, y para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso aquella, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Relación que se cita.

Cebada.
Paja trillada.
Paja larga.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Carbón vegetal.
Carbón mineral.
Carbón cok.
Sacos envase para cebada.
Ferrol 1.º de diciembre de 1921.
— El Director, Dionisio Díaz.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia..., provincia..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha... de... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de Ferrol durante el mes actual y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, y su más exacto cumplimiento, a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de... pesetas... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose a entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de... clase, expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Ferrol... de 1921...

Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

Anuncios particulares

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.

Compra y venta de valores.—
Pago de cupones.

Giro, cambio y descuento.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del tres al cuatro por ciento, según los plazos.